

ITE-CG 34/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN CÍVICA DE ESTE INSTITUTO, RELATIVO A LA PROPUESTA DE PAQUETE ELECTORAL DISTRITAL Y MUNICIPAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

## ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el decreto 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95, el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- 2. Mediante Sesión Pública Extraordinaria de fecha tres de diciembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó mediante acuerdo ITE-CG 33/2015 su Reglamento de Comisiones.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, mediante Acuerdo ITE-CG 99/2018, se aprobó la adecuación de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización; de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica; de Medios de Comunicación Masiva; de Vigilancia del Registro de Electores; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto.
- **4.** El día diez de septiembre del año dos mil veinte, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones emitió el dictamen que aprueba la propuesta de paquete electoral distrital y municipal para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, presentada por la Directora de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto.

Por lo anterior y;

## CONSIDERANDO

I. Competencia. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 26, 38, 51 fracciones VIII y IX, 65, 66, 75 fracción III, IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; así como 160 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, el Órgano Superior y Titular de Dirección del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como aprobar todo lo relativo a la preparación, organización,

desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, y resolver lo relativo a la aprobación de documentos y materiales electorales, para después proceder a su impresión y producción.

Además el artículo 63 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala establece que el Consejo General integrará entre otras, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica y el diverso 51 fracción XXXI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, dispone que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es el órgano competente, para aprobar los informes, dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución de sus comisiones.

- **II. Organismo Público.** Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y este se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.
- III. Planteamiento. Conforme a la legislación en la materia, el órgano superior de dirección de este Instituto debe aprobar los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. En ese orden de ideas La Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, analizó la eficiencia y eficacia en el contexto de pandemia de utilizar dos paquetes electorales, Distrital y Municipal respectivamente; derivado de lo anterior, la comisión de referencia pone a consideración el dictamen respectivo, para el análisis y en su caso aprobación por parte de este Consejo General. En ese tenor, a efecto de poder aprobar la determinación que se propone, previamente este Consejo General debe cerciorarse si el análisis realizado se constriñe a la legislación en la materia.
- **IV. Análisis.** La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establece en el artículo 51 fracción VIII, que es atribución del Consejo General aprobar todo lo relativo a la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, en los términos de la propia Ley y las demás leyes aplicables.

Respecto a los paquetes electorales que habrán de integrarse al término de la jornada electoral del proceso electoral de que se trate, el artículo 228 de la Ley en comento señala:

"Se formará un paquete electoral para la elección de Gobernador, uno para diputados locales, otro paquete electoral para la elección de integrantes de ayuntamientos y otro para presidentes de comunidad, que contendrá:

I. El expediente de casilla;

II. Por fuera se adherirá un sobre que contenga la primera copia del acta del escrutinio y cómputo de la casilla, hojas de incidentes y escritos de protesta, si los hubiere; y

III. Por fuera se adherirá también el sobre que contenga el formato para los resultados preliminares de la elección, cuando así lo acuerde el Consejo General."

En ese orden de ideas, en el Libro Tercero, Título I, Capítulo VIII denominado "Documentación y Materiales Electorales" del Reglamento de Elecciones, se establecen las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión y producción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de la ciudadanía residente en el extranjero.

Por su parte el artículo 149, párrafo 3, del Reglamento en mención establece que, la documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el citado Reglamento y a su Anexo 4.1. El párrafo 4 del dispositivo legal citado establece que será la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de la documentación y materiales electorales, así también será la responsable de la revisión y supervisión de los diseños de la documentación y producción de los materiales electorales para las elecciones federales y locales, tomando en cuenta lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento citado.

En ese orden de ideas el Dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, contiene los siguientes apartados:

- ANTECEDENTES
- CONSIDERANDOS
  - I. Competencia
  - II. Planteamiento
  - III. Análisis
- DICTAMEN
  - I. Puntos resolutivos

Dicho dictamen, toma en consideración que con motivo de la pandemia del brote de Coronavirus COVID-19 y en aras de procurar la protección de las servidoras y servidores públicos del Instituto, funcionariado de las mesas directivas de casilla, representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes y ciudadanía en general, durante la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral del 6 de junio de 2021, la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica, propone la implementación de dos tipos de paquetes electorales para su utilización en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, conforme a lo siguiente:

• Paquete electoral distrital. En el que se integrarán los expedientes y documentación de las elecciones de Gubernatura del Estado y Diputaciones Locales. Los cuales,

serán entregados por las y los funcionarios de casilla en cada una de las sedes de los Consejos Distritales del Instituto.

Paquete Electoral Municipal. En el que se integrarán los expedientes y
documentación electoral de las elecciones de Integrantes de los Ayuntamientos y de
ser el caso, Presidencias de Comunidad. Los cuales, serán entregados por las y los
funcionarios de casilla en cada una de las sedes de los Consejos Municipales del
Instituto.

Lo anterior, tomando en consideración que tanto para la distribución de los paquetes electorales a las y los presidentes de mesa directiva de casilla, así como al término de la jornada electoral en cada una de las sedes de los consejos distritales y municipales se concentra un gran número de personas, lo que generaría una situación de riesgo en caso de continuar la Pandemia COVID-19.

Asimismo, en el dictamen de referencia se señalan que, con la propuesta presentada, permite visualizar los beneficios que traería consigo el uso de dos paquetes electorales (distrital y municipal) en sustitución de cuatro (uno por cada tipo de elección), siendo los que a continuación se enumeran:

- 1. Se disminuirá a casi la mitad, el número de mesas receptoras a instalarse en cada uno de los Consejos Distritales y Municipales del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, con lo que se busca:
  - > Evitar aglomeraciones en las sedes de dichos Consejos,
  - Disminuir el tiempo en que los funcionarios de casilla permanecerán en las sedes de los respectivos consejos,
  - Disminuir el número de personal auxiliar para la implementación de los modelos operativos,
  - Disminuir el número de representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes ante las mesas receptoras de paquetes electorales.
- 2. Se reducirá el personal necesario para operar las mesas receptoras de paquetes electorales en la sede del Consejo General, el término de los cómputos distritales y municipales.
- 3. Se reducirá a casi la mitad, el número de cajas paquete electoral que se producirán por parte del Instituto para la integración de los respectivos paquetes.
- 4. Se reducirá a casi la mitad, el número de cajas paquete electoral para simulacros, que conforme a los Criterios para la elaboración de los materiales didácticos y de apoyo de la Estrategia de Capacitación y Educación Cívica 2020-2021, habrá de entregar el ITE a la Junta Local del INE, para las prácticas y simulacros del desarrollo de la jornada electoral.
- 5. Se reducirán los tiempos que los funcionarios de casilla ocupan para la integración de los paquetes electorales federal y locales, y

consecuentemente el tiempo de entrega de estos a las sedes de los respectivos consejos.

Por lo que, una vez analizado el Dictamen presentado por la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, respecto de la propuesta de paquete electoral distrital y municipal, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, se encuentra apegado a la normatividad electoral, de manera que, este Consejo General considera viable la implementación de dicha propuesta para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020- 2021.

Po lo tanto, lo procedente es emitir el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba el dictamen que emite la Comisión de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica de este Instituto, relativo a la propuesta de paquete electoral distrital y municipal, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del mismo Instituto.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos presentes en esta Sesión, y a los ausentes, notifíquese por conducto de la Secretaría Ejecutiva por medio de correo electrónico.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por mayoría de votos la Consejera Presidenta Maestra Elizabeth Piedras Martínez, y las y los Consejeros Electorales Licenciada Erika Periañez Rodríguez, Licenciado Edgar Alfonso Aldave Aguilar, Maestro Juan Carlos Minor Márquez, Licenciada Denisse Hernández Blas y Maestro Norberto Sánchez Briones, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Doctora Dora Rodríguez Soriano, integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinte, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones